



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
RURAL DE CHOBO**
RUC: 0968540560001

Sr. Edgar Idrovo Espinoza
PRESIDENTE

RESOLUCIÓN DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

N° 011-GADPRCH-2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
RURAL DE CHOBO**

RUC: 0968540560001

**Sr. Edgar Idrovo Espinoza
PRESIDENTE**

Que, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del presidente o presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chobo para el año 2022, fue aprobado en primero y segundo debate, en su sesión ordinaria del 7 de diciembre y sesión extraordinaria del 8 de diciembre del 2022 en la Parroquia Chobo, a los 8 días del mes diciembre del año 2022.

RESUELVE:

Artículo 1.- Refórmese el presupuesto del 2023 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chobo, por motivo de reforma presupuestaria según Acuerdo 004 emitido por el Ministerio de Finanzas con fecha 10 de febrero del 2023, en relación al cambio de administración correspondiente al periodo mayo del 2023.

INGRESOS

1.01.- Incrementa a la partida **18.06.08** denominada **APORTES A JUNTAS PARROQUIALES RURALES (Actividades GAD)** por el monto de **\$4.250,00**.

1.02.- Disminuye a la partida **28.06.08** denominada **APORTES A JUNTAS PARROQUIALES RURALES (Actividades GAD)** por el monto de **\$3.108,53**.

GASTOS

1.03.- Incrementar a la partida 51.05.12 denominada **SUBROGACIÓN** por el monto de **\$840,00**

1.04.- Incrementar a la partida 51.07.07 denominada **COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES** por el monto de **\$3.400,00**

1.05.- Incrementar a la partida 58.01.01 denominada **A ENTIDADES DEL PRESUPUESTI GENERAL DEL ESTADO** por el monto de **\$10,00**.



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
RURAL DE CHOBO**
RUC: 0968540560001

**Sr. Edgar Idrovo Espinoza
PRESIDENTE**

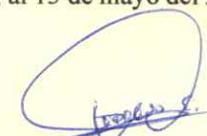
1.06.- Incrementar a la partida 71.07.07 denominada **COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS (Centro de cómputo el paraíso)** por el monto de **\$45,00**

1.07.- Disminuir a la partida 71.07.07 denominada **COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS (Actividades GAD)** por el monto de **\$1.007,35**.

1.08.- Disminuir a la partida 78.01.01 denominada **A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO** por el monto de **\$2.146,18**.

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural de Chobo, al 15 de mayo del 2023.

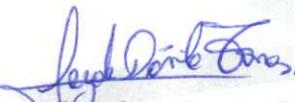

Sr. Edgar Idrovo Espinoza

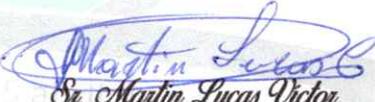
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

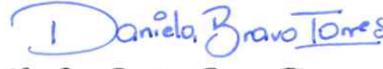



Sra. Rosalia Victor Vera
VICEPRESIDENTA


Sr. Javier Espinoza Gonzabay
VOCAL PRINCIPAL


Sra. Leidy Davila Torres
VOCAL PRINCIPAL


Sr. Martin Lucas Victor
VOCAL PRINCIPAL


Lic. Cpa Daniela Bravo Torres
SECRETARIA/TESORERA

Archivos
E. Idrovo/Y. Bravo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

GUAYAS - MILAGRO - Chobo

Santa Rosa de Chobo - Cabecera Parroquial - 043030336

RUC : 0968540560001 UE: 9980387

REFORMA AL PRESUPUESTO

2023-MAY-000003

Fecha : 15/05/2023

No. Acuerdo : 11-GADPRCH-2023

Detalle : P/R REFORMA PRESUPUESTARIA SEGUN ACUERDO 004 EMITIDO POR EL MINISTERIO DE FINANZAS CON FECHA DEL 10 DE FEBRERO DEL 2023, EN RELACION AL CAMBIO DE ADMINISTRACION CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAYO 2023.

Ingresos

Partida	Disminuye	Incrementa
1 00.00.000.000 - 000 - [18.06.08] - 000.001 APORTES A JUNTAS PARROQUIALES RURALES [Actividades del Gad]		4,250.00
2 00.00.000.000 - 000 - [28.06.08] - 000.001 APORTE A JUNTAS PARROQUIALES RURALES [Actividades del Gad]	3,108.53	
Total : Ingresos	3,108.53	4,250.00

Gastos

Partida	Disminuye	Incrementa
3 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [51.05.12] - 000.001 Subrogacion [Actividades del Gad]		840.00
4 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [51.07.07] - 000.001 Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones [Actividades del Gad]		3,400.00
5 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [58.01.01] - 000.001 A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO [Actividades del Gad]		10.00
6 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [71.07.07] - 000.001 Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones [Actividades del Gad]	1,007.35	
7 00.00.000.000 - 000 - 99.99.99.99 - [78.01.01] - 000.001 A ENTIDADES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO [Actividades del Gad]	2,146.18	
8 00.00.000.005 - 000 - 99.99.99.99 - [71.07.07] - 000.001 COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS [CENTRO DE COMPUTO EL PARAISO]		45.00
Total : Gastos	3,153.53	4,295.00